DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE " SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN DE MEDIOS Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES ASÍ COMO EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE MEDIOS PARA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA SOSTENIBLES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA5." (CONTR 2025 286226.- LOTE 2)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Álvarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, D. Mario Blanco Ramos con D.N.I. nº ***815.8** [2], en nombre y representación de N.F. AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U., con N.I.F. n.º B91346890 , en su calidad de persona física representante del Administrador Único (WHITE BROTHERS INVESTMENTS, S.L.), en virtud del nombramiento que le fue conferido en Escritura Pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. José Ignacio De Rioja Pérez y Dña. Miriam Inmaculada Montaño Diaz, mediante escrituras de fecha 02/06/2021 y 13/05/2022, bajo los n.º 732 y 619 de sus respectivos protocolos y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el 29/07/2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Órgano de Contratación de AGAPA de fecha 11/06/2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de AGAPA con fecha 01/07/ 2025 (Informes n.ºAJ-GAPA 2025/41).

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

TERCERO.- La Intervención General de la Junta de Andalucía, con fecha 02/07/2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 04/07/2025, por importe de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (438.016,53 €), más el IVA legalmente aplicable.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de Contratante de AGAPA de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, el día 07/07/ 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de AGAPA de fecha 26/09/2025, a la empresa N.F. AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención General de la de la Junta de Andalucía con fecha 02/10/2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Mario Blanco Ramos, en nombre y representación de N.F. AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U., . se compromete a la realización del contrato de "SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN DE MEDIOS Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES ASÍ COMO EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE MEDIOS PARA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA SOSTENIBLES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA", LOTE 2 REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Capacidad de respuesta para llevar a cabo los servicios objeto del contrato:
 - PLANIFICACIÓN DE CAMPAÑAS frente a una demanda: compromiso de aportar una propuesta de plan de medios dentro de las primeras 24 horas (día laborable siguiente) tras su solicitud.

◦ PUESTA EN MARCHA DE CAMPAÑAS frente a una demanda: compromiso de puesta en marcha de cam pañas dentro de las primeras 48 horas (dos días laborables) desde la aprobación del plan de medios por el responsable del contrato.

- Disponibilidad del equipo de trabajo descrito en la solvencia técnica o profesional permanente.

- Experiencia adicional (en años completos) del equipo de trabajo mínimo exigido en la solvencia técnica o profesional:

◦ Director/a de Cuentas (DC): 25 años.

◦ Planificador/a o Gestor/a en RRSS (PG): 29 años.

◦ Diseñador/a Gráfico/a (DG). : 21 años.

- Compromiso de incluir los siguientes perfiles adicionales al equipo mínimo exigido en la solvencia técnica o profesional. Este equipo de trabajo adicional deberá cumplir, al menos, con la experiencia mínima exigida en la solvencia técnica:

◦ Planificador/a o Gestor/a en RRSS.

◦ Diseñador/a Gráfico/a.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

En alineación con los planes de la Junta de Andalucía para impulsar la digitalización de la administración pública y hacerla más sostenible, la empresa adjudicataria deberá disponer y utilizar herramientas que ofrezcan servicios para la realización de videollamadas y reuniones online. Las reuniones se realizarán preferentemente a través de estas plataformas, reduciendo de esta forma al máximo los desplazamientos y por tanto el consumo de combustibles fósiles y las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al transporte, y promoviendo a su vez una mayor eficiencia y sostenibilidad.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es por importe máximo de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (43.801,57€) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (9.198,33€), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CINCUENTA Y TRES MIL EUROS (53.000,00), de acuerdo con los siguientes precios ofertados:

RECARGO SOBRE EL COSTE FACTURADO POR LOS SOPORTES
3,50 %

PRECIO NETO CPM (COSTE POR MIL IMPRESIONES)	
GOOGLE ADS	0,01 €
FACEBOOK / INSTAGRAM	0,24 €
SPOTIFY	3,45 €
TIK TOK	0,40 €

PRECIO NETO CPC (COSTE POR CLIC)	
GOOGLE ADS	0,31 €
FACEBOOK / INSTAGRAM	0,01 €
TIK TOK	0,01 €

PRECIO NETO CPV (COSTE POR VISUALIZACIÓN)	
YOUTUBE	0,01 €

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 3 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1239122000.G/71X/ 22602/00.G4220202AR	43.801,57€	9.198,33€	53.000,00€

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[3].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de desde la fecha de formalización del contrato hasta el 30/12/2025, son posibilidad de prórroga.

Se establecen además los siguientes plazos parciales:

1.- La persona adjudicataria deberá elaborar la correspondiente planificación estratégica en función del presupuesto máximo del contrato, de los objetivos de comunicación y del público objetivo en un

3 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

plazo máximo de 72 horas (3 días laborables), o en un plazo inferior en caso de que así lo hubiera ofertado en la licitación.

2.- La persona adjudicataria deberá poner en marcha la campaña en el plazo máximo de 96 horas (4 días laborables) desde la aprobación del plan de medios por el responsable del contrato, o en un plazo inferior en caso de que así lo hubiera ofertado en la licitación.

3.-La persona adjudicataria deberá remitir dentro de los 20 días naturales siguientes al de la última in serción, un informe de ejecución y cierre de la campaña evaluando su rentabilidad.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 18/09/2025, una garantía definitiva[4] por importe deDOS MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (2.190,08€), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001410686937, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 15 días, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 el PCAP.

4 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constitu ir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

OCTAVA - Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA .- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMA TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMA CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[5], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

5 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA
EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	N.F. AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U.,
Fdo.:JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ MARTÍN	Fdo.: MARIO BLANCO RAMOS